

ORDENANZA

Número: 73

Serie: 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNA, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO PARA CEDER A LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO, LA INFRAESTRUCTURA Y GARANTÍA DEL SISTEMA ELÉCTRICO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PLANO DEL PROYECTO AVENIDA CONECTOR LOS FILTROS, EN EL BARRIO FRAILES, SECTOR LOS FILTROS, DE GUAYNABO, PUERTO RICO, APROBADO POR LA AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo, es dueño de tres parcelas localizadas en el Barrio Frailes, Sector Los Filtros de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo adquirió dichas propiedades para la realización del Proyecto Avenida Conector Los Filtros.

Por Cuanto: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 3.009 establece lo siguiente: "El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:

- (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.
- (b) Coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar porque la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.
- (c) Promulgar ...
- (d) Cumplir
- (e) Cumplir
- (f) Representar al municipio ...
- (g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.
- (h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza."

Por Cuanto: Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en el otorgamiento de documento titulado Cesión, Traspaso y Garantía de Infraestructura del Sistema Eléctrico a la Autoridad de Energía Eléctrica, con el fin de ceder a la AEE la infraestructura que ilustra el plano aprobado por la AEE para el Proyecto Avenida Conector Los Filtros.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 25 DE FEBRERO DE 2016:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a que a nombre y en representación del Municipio, comparezca a suscribir documentos de Cesión, Traspaso y Garantía de Infraestructura del Sistema Eléctrico a la Autoridad de Energía Eléctrica, a fin de cederle a ésta la infraestructura que ilustra el plano aprobado por dicha Autoridad para el Proyecto Avenida Conector Los Filtros.

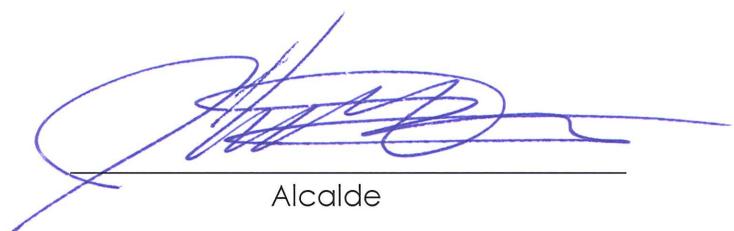
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción con la Autoridad de Energía Eléctrica.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 73, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 25 de febrero de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Guillermo Urbina Machuca
Aída M. Márquez Ibañez
Lilliana Vega González
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis A Rodríguez Díaz
Luis C. Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González
Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera
Omar Llópiz Burgos
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 26 de febrero de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 29 de febrero de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario